

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que, fue allegado mediante correo electrónico escrito dentro del cual el Representante Legal de COOPUERTOS, solicita se expida nuevamente copia de levantamiento de la medida de embargo con destino a la entidad financiera Bancolombia.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 11 de agosto de 2022.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 678

Rad. Juzgado: 2016-00128-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, dentro de la **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por la señora **YOMAIRA PEREZ RAMIREZ, CARLOS MARIO RESTREPO PEREZ y DAHIANA RESTREPO PEREZ** a través de apoderado judicial en contra de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FLOTA LOS PUERTOS LTDA – COOPUERTOS**, seguido a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, y por ser procedente de conformidad con el inciso 4º del numeral 10 del Artículo 597 del C.G.P, que dispone que “*En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares*” a ella se accederá.

En razón a lo anterior, se ordenará repetir nuevamente el oficio de levantamiento de embargo de la medida cautelar de embargo y retención de dineros decretada sobre la cuenta que la Cooperativa ejecutada tiene vinculada a la entidad financiera BANCOLOMBIA.

Por secretaría líbrese y remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. 084 hoy 16 de agosto de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria